



Bogotá D.C, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 110014003052202100017400

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Aclare la placa del vehículo objeto de este proceso pues de las documentales allegadas, no se tiene claridad si la solicitud versa sobre el de placa HKT860 o IRU129. En todo caso, deberá corregir lo pertinente dependiendo de las placas de automotor.
2. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita en el correspondiente registro mercantil para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante(Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020).Ello teniendo en cuenta que en la constancia aportada no se puede observar como remitente las direcciones electrónicas indicadas en el Certificado de Existencia y Representación legal, esto es mtorresi@alianzasgp.com.co mblanco@alianzasgp.com.co
3. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación:

cd636f949a03ac5765d76bee688b4434fd9f03c76c14dad88f24f4cb9995404

Documento generado en 15/03/2021 09:36:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>